

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 2021-00229-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que se allegaron con la demanda los siguientes anexos: poder, contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, certificado de existencia y representación legal de la demandante, copia de la escritura contentiva de linderos, revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de los abogados demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico procesal@inmofianza.com y aux.juridica@inmofianza.com registrado corresponde al informado en la demanda y la sustitución del poder. Para proveer. Bucaramanga, 16 DE JUNIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **INMOBILIARIA REYCO S.A.S. a través de su representante legal** por intermedio de apoderado judicial en contra de **INGRID GIORGET SILVA**.

Revisada la demanda, se hace necesario inadmitirla a fin que la subsane, de conformidad con lo dispuesto en el:

- Deberá informar porque medio obtuvo el correo electrónico de la demandada.
- De conformidad con lo establecido en el Dcto. 806 de 2020, artículo No. 6, el despacho echa de menos la certificación el envío electrónico de la demanda y sus anexos a la

demandada **INGRID GIORGET SILVA**.

- Igualmente, se deberá allegar constancia del envío físico o electrónico, -según el caso-, a la antes citada de la subsanación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **INMOBILIARIA REYCO S.A.S.** a través de su representante legal por intermedio de apoderado judicial en contra de **INGRID GIORGET SILVA**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al **ABG. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA**, como apoderado de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder conferido.
4. **TENGASE Y RECONOZCASE** a la **ABG. SHIRLEY DUARTE BECERRA**, como apoderada **SUSTITUTA** de la parte demandante, para que actúe dentro de los términos del poder inicial.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 16 DE JUNIO DE 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 17 DE JUNIO DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aa61fb001c9ddca2952043bc87195cc9095166b08e98db9309ec53258852d26

Documento generado en 16/06/2021 04:22:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>